



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



**JUZGADO DECANO
PALMA DE MALLORCA**

C/ Travessa de'n Ballester, 20

Telf. 971.21.94.61/62

Palma

1
Ilmo. Sr. Presidente
del Ilustre Colegio Oficial
de Graduados de Sociales de Baleares
Palma de Mallorca

Adjunto copia de las nuevas Normas de Reparto que
regirán en la Jurisdicción Social, tras su aprobación por la Sala
de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia.

En Palma de Mallorca, a veinte de julio de dos mil seis.



Fdo.: Francisco Martínez Espinosa
Magistrado Juez Decano



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



NORMAS DE REPARTO ENTRE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE PALMA DE MALLORCA.

CAPITULO 1.

Arto. 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, 59, 430, 431, 434 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Magistrados Jueces de lo Social de Palma de Mallorca, acuerdan someter a la aprobación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, para su aplicación en esta Ciudad, las siguientes normas de reparto.

Art. 2. Los fines que persiguen estas normas, y que deben apreciarse para resolver los conflictos que surjan en su interpretación, son los siguientes:

.Conseguir la distribución justa e inmediata de asuntos entre los órganos judiciales competentes.

.Adoptar, para ello, las garantías necesarias contra cualquier manipulación, corrigiendo las actuaciones que ocasionasen razonables suspicacias.

.Procurar que el reparto se realice de la forma más ágil, rápida y sencilla posible, utilizando los recursos informáticos disponibles.

Art. 3. El reparto será:

-Público, en su realización y documentación.

-Diario, salvo sábados y días inhábiles, incluido Agosto.

-Completo de todos los asuntos presentados hasta el momento de realizarlo.

-Imprescindible: ningún asunto se tramitará por un Juzgado sin su previa asignación al mismo, conforme a las normas previstas en el Capítulo siguiente.

CAPITULO 2.

Art. 4. Todas las demandas y solicitudes de cooperación judicial serán presentadas en el Decanato o Registro de Entrada de los Servicios Comunes de lo Social entre las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

9:00 y las 14:00 horas. El funcionario encargado estampará, en el original y para devolver a su portador, sello que contendrá la fecha de su presentación. Los asuntos se registrarán en el Libro General por riguroso orden de presentación procediéndose a su reparto

Art. 5. El reparto se efectuará diariamente presentadas en el día y de lunes a viernes, exceptuando los días inhábiles verificándose el mismo por el Secretario adscrito al Juzgado Decano.

Art. 6. En la papeleta que se unirá al escrito presentado constará el número de registro general, fecha de reparto y el Juzgado al que haya correspondido.

Art. 7.- Cuando un Juzgado tenga constancia de que una demanda recibida por turno de reparto hubiere sido presentada anteriormente y desistida, se remitirá la misma al Juzgado Decano al efecto de que por turno se remita al Juzgado que con anterioridad conoció de la primera.

Art. 8. Las demandas se clasificarán para su reparto en los siguientes grupos:

GRUPO 1: -Despidos.
-Extinción de contrato por causas objetivas (despidos objetivos).

GRUPO 2: - Derecho y cantidad
- Clasificación profesional
- Jura de cuentas que se repartirán a aquellos Juzgados que han conocido del procedimiento principal del cual éstos dimanar. (Añadido según Junta Jueces Social de 15/06/06)

GRUPO 3: -Seguridad Social:
- reclamación prestaciones IT
-impugnación alta médica
-determinación de contingencias
-recargo de prestaciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

entrada durante los meses de enero, mayo y septiembre. Corresponde al Juzgado Número 3 el conocimiento de los expedientes de consignación por esta causa que tengan entrada durante los meses de febrero, junio y octubre. Corresponde al Juzgado Número 4 el conocimiento de los expedientes de consignación por esta causa que tengan entrada durante los meses de marzo, julio y noviembre.

CAPITULO 3.

Art. 10. Las dudas que se produzcan referentes a la clasificación de una demanda, con anterioridad a su introducción en el ordenador, serán resueltas por el Magistrado Decano.

Arto. 11. Las reclamaciones posteriores al reparto, por apreciar en él error o disfunción, deberán realizarse de modo inmediato y en cualquier caso dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su reparto y por escrito ante el Decano quien resolverá en igual plazo.

Art. 12. Cuando se planteen problemas de especial dificultad o consultas de carácter general, el Juez Decano podrá someter su solución a la Junta de Jueces que convocará con la urgencia requerida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Las presentes normas de reparto entraran en vigor el día **10 de enero de 2.006** sin tener en cuenta la carga de trabajo repartida con anterioridad.

Todos los Juzgados de lo Social poseerán al menos, un ejemplar de las presentes normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.